



Alcaldía Municipal  
LA VEGA - Cundinamarca

Las actividades se efectuarán por etapas, toda vez que el trámite de elegibilidad está condicionado por la garantía de recursos para adelantar el urbanismo y con un alcance que va desde entregar lote con servicios hasta entregar viviendas.



**CLÁUSULA OCTAVA - DURACIÓN:** La presente **UNIÓN TEMPORAL** tendrá una duración que se extenderá desde su suscripción y durante todo el tiempo de factibilidad y presentación del proyecto de vivienda de interés social y/o prioritario, para el desarrollo de las viviendas a las diferentes instancias internacionales, nacionales, departamentales, organismos de apoyo y ayuda y demás estamentos para financiar la ejecución del proyecto, es decir, dependerá del plazo necesario para la presentación de los documentos objeto del proyecto de desarrollo de vivienda, como una primera fase de ejecución, luego de la cual el municipio dejara la constancia de su cumplimiento y con ello cumplirá con su responsabilidad.

De igual manera, se extenderá hasta una segunda fase, en la cual el municipio entregara las obras de urbanismo del inmueble, luego de la cual el municipio dejara la constancia de su cumplimiento y con ello cumplirá con su responsabilidad.

Posteriormente a la finalización de las etapas mencionadas, una vez liquidada la Unión temporal; el Municipio deberá realizar el seguimiento a las obligaciones adquiridas por la Asociación, en cumplimiento a la normatividad vigente.

**CLÁUSULA NOVENA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS O PARTICIPACIÓN:** Ningún miembro de la Unión Temporal podrá ceder total o parcialmente su participación o vender sus derechos o transferir a cualquier título su participación en términos de derechos, obligaciones, intereses o beneficios surgidos del presente acuerdo, ni ser sustituido por ninguna otra persona natural o jurídica en el cumplimiento de sus compromisos. Los beneficiarios del programa de Vivienda Villa Liliana no podrán vender, ni ceder a ningún Título el Derecho de la cuota parte indeterminada que poseen dentro del programa de Vivienda Villa Liliana.

**CLÁUSULA DÉCIMA - AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** Las empresas que celebran la presente **UNIÓN TEMPORAL** mantendrán su autonomía legal, técnica, económica y financiera durante la ejecución del proyecto y la **UNIÓN TEMPORAL** no tendrá injerencia alguna en las actividades particulares de cada una de ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PROPUESTA:** Los miembros de LA **UNIÓN TEMPORAL** responderán solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones de LA **UNIÓN TEMPORAL** bajo el Contrato con EL **CONVOCANTE** (o cualquier otro contrato celebrado por LA **UNIÓN TEMPORAL** para ejecutar el Contrato con EL **CONVOCANTE**). Sin embargo, en el caso de incumplimiento del Contrato con EL **CONVOCANTE** (o de cualquier otro contrato celebrado por la Unión Temporal para ejecutar el Contrato con EL **CONVOCANTE**), los miembros de LA **UNIÓN TEMPORAL** sólo serán responsables y sancionados hasta el monto de sus respectivas participaciones en y aportes a LA **UNIÓN TEMPORAL**, de conformidad con la Cláusula Sexta de este contrato. En el supuesto de que el incumplimiento solo fuese atribuible a un miembro de LA **UNIÓN TEMPORAL** (la "Parte Faltante"), la Parte Faltante se hará responsable de la totalidad de las sanciones impuestas con motivo del incumplimiento, e

República de Colombia

Hapal notarial para uso exclusivo de copias de resoluciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA081420312



Alcaldía Municipal  
**LA VEGA - Cundinamarca**

**EL MUNICIPIO**

1. Aportar los recursos equivalentes al 55% aproximadamente del valor del inmueble a adquirir para la ejecución del proyecto, de un inmueble con área de terreno mínima de 10.000 metros cuadrados, ubicado en el municipio de la Vega, que hace parte de otro de mayor extensión denominado EL MIRADOR identificado con la cédula catastral 00-01-0002-0036-000 y matrícula inmobiliaria número 156 - 46539, los cuales equivalen a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000) provenientes de los recursos obtenidos mediante el empréstito con los que cuenta el Municipio de la Vega Cundinamarca, aprobados para la mencionada adquisición de un inmueble que se destine a vivienda de interés social y/o prioritario.
2. Tramitar las licencias necesarias para adelantar el proyecto.
3. Presentar el Proyecto para el desarrollo de las viviendas a las diferentes instancias internacionales, nacionales, departamentales, organismos de apoyo y ayuda y demás estamentos para financiar la ejecución del proyecto.
4. Elaborar directamente o a través de terceros, los estudios y diseños técnicos y arquitectónicos (eléctricos, hidráulicos, estructurales, estudio de suelos y diseños de telecomunicaciones). En caso de que se llegase a seleccionar la propuesta presentada, proceder a construir los diseños referidos.
5. Ejecutar directamente o a través de terceros, las obras de urbanismo y entregar el lote urbanizado.

**ASOCIACIÓN VILLA LILIANA**

Para efectos de gestionar las actividades encaminadas a la construcción de las viviendas de interés social y/o prioritario se adelantaran las siguientes actividades:

1. Cancelar el valor que le corresponda de cofinanciación del inmueble mencionado.
2. Realizar El trámite necesario para obtener la elegibilidad del proyecto.
3. Adelantar El trámite necesario para obtener la elegibilidad de los beneficiarios del proyecto.
4. Asesorar a los postulantes individuales en el trámite de sus subsidios
5. Tramitar los subsidios de vivienda del orden nacional, departamental y/o municipal y de cajas de compensación que contribuyan a la materialización del proyecto
6. Tramitar y gestionar los recursos necesarios con el fin de obtener el cierre financiero de cada unidad de vivienda a favor de cada uno de los beneficiarios de la misma.
7. Construir las viviendas a las que tengan derecho, asumiendo el 100% de los costos de construcción.
8. Celebrar un contrato de obra directa o a través de terceros, con cada beneficiario de la unidad de vivienda, objeto de desarrollo por la Asociación de vivienda.
9. En caso que la Asociación capte dinero de los asociados o beneficiarios, deberá constituir una fiducia para la administración de los recursos.
10. El municipio protocolizará mediante Escritura Pública los subsidios que se otorguen a los beneficiarios del Proyecto de Asociación de Vivienda Villa Liliana de conformidad a las normas preestablecidas.

1673



Alcaldía Municipal  
LA VEGA - Cundinamarca

VILLA LILIANA; (ii) EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA o su designado y la Secretaría de Desarrollo Social, o quienes hagan sus veces, en representación DEL MUNICIPIO.

Los consejeros podrán ser sustituidos por los miembros de la Unión Temporal cuando a bien lo consideren. Las decisiones del Consejo se adoptarán por unanimidad de los dos miembros de Consejo, especialmente cuando se trate de:



Modificaciones al contrato de Unión Temporal;

Admisión de otros miembros a la Unión Temporal o cesión de los derechos y/u obligaciones de cualesquiera de los miembros de la Unión Temporal a otros miembros de la Unión Temporal o a terceros;

Disolución o liquidación de la Unión Temporal;

Incurrimiento por parte de la Unión Temporal en gastos o expensas que excedan el Presupuesto Acordado;

Aprobación de una matriz de riesgo jurídico y separación de un monto de reserva para hacer frente a posibles reclamaciones de terceros, según lo establecido en la Cláusula Décimo cuarta, párrafo (4) de este contrato; y

Cualquier transacción o arreglo extra-judicial de disputas con proveedores, contratistas o cualquier otro tercero con el que contrate la UNIÓN TEMPORAL.

LA UNIÓN TEMPORAL que se constituye únicamente podrá constituir garantías reales o personales respecto de sus propias obligaciones, por lo tanto en ningún caso podrá constituirse en avalista, fiador de obligaciones de terceros así como obligaciones adquiridas a título personal e individual ajenas a LA UNIÓN TEMPORAL por sus propios miembros.

**CLÁUSULA QUINTA – REPRESENTACIÓN LEGAL:** Para todos los efectos legales, LA UNIÓN TEMPORAL estará representada por EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA a través del alcalde municipal GRATINANDO SUAREZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.578.685 Bogotá D.C expedida en Bogotá D.C., o quien haga sus veces.

**CLÁUSULA SEXTA – PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Y APORTES EN LA UNIÓN TEMPORAL:** Los porcentajes de participación y aportes de cada una de las partes en la UNIÓN TEMPORAL son los siguientes:

EL MUNICIPIO	70%
VILLA LILIANA	30%

**CLÁUSULA SÉPTIMA – TÉRMINOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL CONVOCANTE:** Las obligaciones de las partes en la ejecución del Contrato con EL CONVOCANTE, conforme al porcentaje de participación, son las siguientes:

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





Alcaldía Municipal  
**LA VEGA - Cundinamarca**

o jurídica. Adicionalmente, deberán aportar el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos (y su responsabilidad....”

- 2.6.10 El municipio ha seleccionado la Asociación de vivienda Villa Lilibiana como su **ALIADO ESTRATÉGICO**, para cumplir lo exigido en la necesidad planteada, considerando lo previamente expuesto.
- 2.7 **LAS PARTES** proceden a configurar la presente **UNIÓN TEMPORAL** con el único propósito de presentar y adquirir con la propuesta, el inmueble con el fin de ejecutar un proyecto de vivienda, articular las labores que le corresponden en la requerida ejecución del proyecto, conforme a la normatividad colombiana vigente y rigiéndonos por las siguientes:

**§3. CLAUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Regular las obligaciones, derechos y responsabilidad de las partes que conforman la **UNIÓN TEMPORAL** en relación con la adquisición del inmueble incorporado al perímetro urbano, con el fin de adelantar la ejecución del proyecto de vivienda para el cual fue destinado, articular las labores que le corresponden a cada uno en la requerida ejecución del proyecto, conforme a la normatividad colombiana vigente.

**ALCANCE:** Su alcance es la adquisición del inmueble que reúna las características necesarias para el proyecto, la ejecución del proyecto de vivienda de interés social y/o prioritario y adelantar la construcción del proyecto de Vivienda de Interés social y/o Prioritario denominado “**UN GOBIERNO HUMANO**” conformado por un mínimo de 140 unidades de vivienda y sus obras de urbanismo, de las cuales un mínimo de 60 unidades de las posiblemente proyectadas son para la Asociación y un mínimo de 80 unidades de vivienda de las posiblemente proyectadas para el Municipio de la Vega Cundinamarca entre otras, según áreas y especificaciones técnicas determinadas en el reglamento de elegibilidad y licencias de urbanismo y construcción aprobadas por la entidad correspondiente.

Las unidades de vivienda del Municipio, serán destinadas para la población establecida en el Acuerdo 002 de 2014 del Concejo Municipal de la Vega Cundinamarca.

**CLÁUSULA SEGUNDA – NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL:** La Unión Temporal actuará bajo nombre de “**UNIÓN TEMPORAL UN GOBIERNO HUMANO**”

**CLÁUSULA TERCERA – DOMICILIO:** El domicilio de la Unión Temporal será el Municipio de la Vega Cundinamarca.

Dirección Palacio Municipal la vega Cundinamarca.

**CLÁUSULA CUARTA – DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La dirección y administración de la **UNIÓN TEMPORAL** estará a cargo de un Consejo de Administración (EL “**CONSEJO**”) formado por dos (2) miembros. Cada miembro de la Unión Temporal tendrá derecho a nombrar a un consejero, y cada consejero tendrá derecho a un (1) voto. Los tres primeros miembros del Consejo serán: (i) EL **VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN**, en representación de **ASOCIACION DE VIVIENDA**



## Alcaldía Municipal LA VEGA - Cundinamarca



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras pùblicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



para la ejecución de programas de vivienda de interés social y/o interés prioritaria c) La transferencia de suelos para el desarrollo de programas de Vivienda de Interés social y/o Prioritario d) El otorgamiento de estímulos y apoyo para la adquisición; construcción y mejoramiento de la vivienda e) La asistencia técnica y de capacitación a las entidades territoriales, para la programación instrumentación, ejecución y evaluación de programas de vivienda; f) El establecimiento de mecanismos de información y elaboración de estudios sobre las necesidades, inventarios, modalidades y características de la vivienda y de la población; y g) Priorizar la construcción, dotación y operación de los servicios complementarios a la vivienda, educación, salud, seguridad, bienestar, social y tecnologías de la información y las comunicaciones y la instalación de servicios públicos, entre otros de acuerdo con los lineamientos definidos por los ministerios respectivos en los proyectos de Vivienda de Interés social y/o Prioritario y macro proyectos de interés social nacional; h) Para los efectos del debido ejercicio de las competencias y responsabilidades de cada uno de los niveles de administración territorial relacionadas con los programas de vivienda previstos en la presente ley, se acudirá a los instrumentos contractuales vigentes, incluido el convenio plan al que hace referencia el artículo 8° de la Ley 1450 de 2011; i) Les corresponde a las entidades del orden nacional responsables de la política de vivienda brindar los instrumentos legales, normativos y financieros que viabilicen el desarrollo de vivienda de interés prioritaria y de interés social; j) Les corresponde a los entes territoriales municipales y distritales tomar las decisiones que promuevan la gestión, habilitación e incorporación de suelo urbano en sus territorios que permitan el desarrollo de planes de vivienda prioritaria y/o social, y garantizará el acceso de estos desarrollos a los servicios públicos, en armonía con las disposiciones de la Ley 388 de 1997 y la Ley 142 de 1994 en lo correspondiente.

- 2.6.4 El artículo 36 de la ley 388 de 1997 consagra las actuaciones urbanísticas pública, las cuales podrán ser adelantadas por parte de entidades públicas directamente o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado.
- 2.6.5 Los estándares jurisprudenciales frente al alcance del artículo 36 de la ley 388 de 1997 han definido que las formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado son *intuitu personae* y, por lo tanto, su elección se hará por las condiciones y en consideración a las capacidades y experiencia técnica particular del ALIADO ESTRATÉGICO.
- 2.6.6 La normatividad no exige para la celebración de contratos de colaboración, de riesgo compartido o búsqueda de socios estratégicos la realización de un procedimiento especial, por cuanto se trata de una asociación de colaboración para desarrollar un proyecto de vivienda de interés social y/o prioritario.
- 2.6.7 EL MUNICIPIO para garantizar el desarrollo del proyecto de vivienda, analizó diferentes posibilidades para elegir al ALIADO ESTRATÉGICO y determinó invitar a varias juntas o asociaciones de vivienda.
- 2.6.8 El reglamento de la invitación ha determinado los lineamientos que nutren el proceso de selección, los requisitos necesarios para participar por quienes se interesen en el mismo, esto en procura de la mejora de la calidad de los potenciales beneficiarios.
- 2.6.9 El reglamento o invitación referida determinó la necesidad de la estructuración entre la entidad pública y la asociación participante de un proyecto de vivienda, según los lineamientos establecidos en la normatividad vigente con las siguientes condiciones: "Documento de conformación del consorcio o Unión Temporal. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar, según el caso, los documentos que acrediten su existencia y representación legal de acuerdo con su naturaleza, persona natural



Alcaldía Municipal  
**LA VEGA - Cundinamarca**

**LA PERSONA JURÍDICA QUE PARA TODOS LOS EFECTOS REPRESENTARÁ A LA UNIÓN TEMPORAL ES EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**

En virtud de lo anterior, **GRATINIANO SUAREZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.578.685 Bogotá D.C. expedida en Bogotá D.C, será la persona autorizada para representar a la **UNIÓN TEMPORAL**.

**§2. CONSIDERACIONES**

**2.1. EL MUNICIPIO** mediante Acuerdo Municipal 001 de 2014 proferido por el Concejo Municipal, incorporó al perímetro urbano un inmueble distinguido con cédula catastral 00-01-0002-0036-000 y matrícula inmobiliaria 156-46539.

**2.2** Posteriormente, mediante Acuerdo Municipal 002 de 2014 proferido por el Concejo Municipal, se autorizo y faculto al Alcalde Municipal de la Vega Cundinamarca, para adquirir el mencionado bien inmueble con destino a vivienda de interés de social y vivienda prioritaria, directamente o asociado con el fin de ser destinado a desarrollar proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario para población beneficiada y priorizada por el municipio.

**2.3** El Municipio procedió mediante acta de dos mil catorce (2014) del Fondo de Vivienda del Municipio, a autorizar y recomendar la asignación de subsidios en especie mediante la adquisición y transferencia del inmueble incorporado, así como asociarse en caso de ser necesario para tal fin.

**2.4 EL MUNICIPIO** requirió mediante invitación pública, en atención a la necesidad de garantizar la pluralidad, transparencia y asociarse con una población necesitada de soluciones de vivienda, con el fin de garantizar vivienda digna a la población del municipio, propuestas para adelantar un proceso de selección de una asociación o junta de vivienda para ejecutar un proyecto de vivienda de interés social y/o prioritario, con el fin de cofinanciar la adquisición del inmueble, en las condiciones señaladas en las normas legales vigentes.

**2.5.** El objeto de la convocatoria era escoger una asociación o junta de vivienda para ejecutar un proyecto de vivienda de interés social y/o prioritario, por parte de los beneficiarios del **PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O PRIORITARIO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA.**

**2.6** Las partes que conforman la presente **UNIÓN TEMPORAL** ejecutarán el proyecto de vivienda y una propuesta técnica integral, teniendo en cuenta lo siguiente:

**2.6.1** El municipio tiene dentro de sus competencias el procurar generar soluciones de vivienda digna para los habitantes de su territorio.

**2.6.2** El gobierno nacional está impulsando el sector de la vivienda, procurando estrategias para que se faciliten el acceso a Vivienda de Interés social y/o Prioritario a los ciudadanos más necesarios.

**2.6.3** La ley de vivienda – Ley 1537 de 2012- establece en su artículo 3 lo siguiente: coordinación entre las entidades nacionales y territoriales se refería, entre otros, a los siguientes aspectos:  
a) La articulación y congruencia de las políticas y de los programas nacionales de vivienda con los de los departamentos y municipios, b) La disposición y transferencias de recursos



Alcaldía Municipal  
**LA VEGA - Cundinamarca**

CONFORMACIÓN DE LA "UNIÓN TEMPORAL UN GOBIERNO HUMANO"

§1. PREÁMBULO

En el marco de la invitación pública 0049 de 2014, realizada por parte del municipio de la Vega Cundinamarca, procedió a seleccionar un ALIADO ESTRATÉGICO, con el fin de desarrollar un programa de vivienda de interés social y/o prioritario, con el propósito de ejecutar un proyecto de vivienda para la construcción de 140 Unidades de vivienda de interés social y/o prioritario y sus obras de urbanismo a favor de los beneficiarios escogidos y destinatarios DEL PROGRAMA y nos comprometemos a cumplir con cada uno de los requisitos exigidos en los términos de referencia para la presentación de la propuesta conjunta.

Las partes mencionadas hemos convenido conformar la presente unión temporal (LA "UNIÓN TEMPORAL"), conforme a la normatividad colombiana vigente, la cual regulará las relaciones para la ejecución del proyecto de vivienda.

La presente UNIÓN TEMPORAL es una forma no societaria de relación o vinculación de actividades e intereses colectivos entre las partes, estrictamente una representación conjunta, que no genera otra persona jurídica, y tiene por objeto ejecutar la adquisición y las obras de construcción del proyecto de vivienda, sea directamente o a través de un tercero. La UNIÓN TEMPORAL tendrá una duración definida conforme a las exigencias del proyecto y estará regida por las disposiciones que acordemos los miembros de la UNIÓN TEMPORAL en el presente documento de conformación.

**1.1. LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE CONFORMAN LA PRESENTE UNIÓN TEMPORAL.**

Las personas jurídicas que conforman la presente UNIÓN TEMPORAL son las siguientes:

**1.1.1. MUNICIPIO DE LA VEGA**, ubicado en el Departamento de CUNDINAMARCA, entidad territorial con personalidad jurídica, identificado con el NIT 800.073.475-1.

**REPRESENTANTE LEGAL: GRATINIANO SUAREZ SUAREZ** es una persona plenamente capaz conforme a lo consagrado en el artículo 1502 del Código Civil.

Está domiciliado en el municipio de La Vega, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía 79.578.685 expedida en Bogotá D.C., obrando en su calidad de Alcalde Municipal de la Vega, calidad que demuestra con la correspondiente credencial expedida por la Registraduría Municipal del Estado Civil y el acta de posesión suscrita ante el Notario Único de la Vega, documentos que se anexan al presente documento, debidamente facultado para contratar y realizar la presente Unión Temporal mediante el acuerdo municipal No. 001 de 2012 y en las normas constitucionales y legales.

**1.1.2. ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LILIANA**, asociación sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 900721641-1, con domicilio en la Vega Cundinamarca.

**REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO HINCAPIE LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.595.981 expedida en Victoria, facultado para celebrar contratos como representante de la compañía sin límite de cuantía.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial



COB1740313



El presidente de la Asociación da un cordial saludo a los asistentes y comunica que hay una convocatoria por parte de la Alcaldía de la Vega con el objeto de buscar una junta que participe en la cofinanciación en la compra de un predio para vivienda de interés social y desarrollar un proyecto con el fin de dar solución a las personas que carecen de esta.

El presidente expresa que la Asociación cumple con los requisitos que exige la convocatoria y propone se autorice para participar en esta. El señor Fernando Hincapié dice que es la oportunidad de conseguir nuestros objetivos y propone:

Solicito la aprobación de la Junta Directiva para participar en la convocatoria de la Alcaldía Municipal de La Vega y en caso de ser favorecido autorizar firmar el contrato correspondiente.

La proposición fue aprobada por unanimidad.


Acto seguido, propone que en caso de salir favorecidos en la Convocatoria le autorice para firmar conjuntamente con la Alcaldía los contratos correspondientes para la compra del terreno. Esta proposición también fue aprobada por unanimidad.

#### 4. Aprobación del Acta :


La secretaria da lectura del Acta 04 del día 24 de Junio de 2014 siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

El presidente declara cerrada la reunión siendo las 5:00 Pm y en constancia firma la Junta Directiva.

  
**FERNANDO HINCAPIÉ**  
Presidente

  
**RICARDO BETANCUR**  
Vicepresidente

  
**MONICA PATRICIA LOPEZ**  
Tesorera

  
**NADIA MARTINEZ**  
Secretaria



## ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LILIANA

### ACTA No 04

Fecha: Junio 24 de 2014

La Vega Cundinamarca

Lugar: Salón Asociación de Amor a La Vega

Hora: 03:30 Pm

En la fecha, lugar y hora antes mencionada se reunieron los Miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Vivienda Villa Liliana con el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Propositiones y varios.
  - a. Proposición para participar en la Invitación 0049 de 2014 convocada por la Alcaldía de La Vega Cundinamarca.
  - b. Proposición para participar en la Compra de un lote de terreno para desarrollar el proyecto conjuntamente con la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca.
4. Aprobación del Acta.

### DESARROLLO DE LA REUNION

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

La secretaria NADIA RODRIGUEZ da lectura de la lista de la Junta Directiva, encontrándose presentes las siguientes personas: Fernando Hincapié (Presidente), Ricardo Betancur (Vicepresidente), Mónica Patricia López (Tesorera) y Nadia Martínez (Secretaria).

2. Aprobación del orden del día.

El presidente Fernando Hincapié puso a consideración el orden del día en cual fue aprobado por los presentes.

3. Propositiones y varios:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CONSEJO DEL PILAR

COPIA  
Republica de Colombia

Nombre: GUILLERMO BOLIVAR PALACIOS

Cedula: 19.107.614

Licencia Profesional No. 01-0862

Resolución 01-076425/10/2006

TOPOGRAFO



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS



Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia Profesional  
Junto con la Resolución Motivada y el Certificado de Vigencia  
la documentación integral acreditada al titular para ejercer la profesión  
de TOPOGRAFO en la Republica de Colombia de acuerdo a la  
Ley 70 de 1979 y el Decreto Reglamentario 681 de 1988.

*[Signature]*  
LUIS OCTAVIO MOLANO SANCHEZ  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
OMAR FRANCISCO PALACIOS  
SECRETARIO

Para cualquier información comunicarse con el Consejo Profesional Nacional  
de Topografía. Email: info@cpnt.org, calle 33 No 7-27 Of 502 Tel 2614600

COPIA

COPIA



República de Colombia  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**  
 Ley 797/79



**CERTIFICADO DE VIGENCIA No. 101095**  
**EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL**  
**NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**

**HACE CONSTAR**

Que el(a) Señor(a) **GUILLERMO BOLIVAR PALACIOS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **19.107.614** de Bogotá, D.E. figura registrado(a) como **TOPOGRAFO**, con base en el título conferido por **UNIVERSIDAD DISTRIT. FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**.

Que el(a) Señor(a) **GUILLERMO BOLIVAR PALACIOS**, obtuvo la Licencia Profesional No. **00-0862**, el día **10/may/1985**, mediante resolución N° **058/1985**.

Que según Resolución No. **01-0764** del **25/oct/2006**, aprobada mediante acta N° **113** del **25/oct/2006**, se autorizó la expedición del nuevo formato, ordenando expedición de la Licencia Profesional N° **01-0862**.

Que el(a) Señor(a) **GUILLERMO BOLIVAR PALACIOS**, tiene vigente inscripción ante el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA** y la fecha **NO PRESENTA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, que lo inhabiliten en el ejercicio de su profesión.

La presente constancia tiene una vigencia de seis (06) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los **18 días** del mes de febrero de 2014

**HENRY ISAIAS CARRILLO RODRIGUEZ**  
 Director Ejecutivo

Nota: este Certificado de Vigencia forma parte integral de la LICENCIA PROFESIONAL junto con la Tarjeta y la Resolución Motivada.

ELABORÓ: FMBS

C.V. No. 0095/20



República de Colombia

Papel apto para uso exclusivo de copias de verificación pública, certificados y documentos del archivo notarial



**ESTUDIO FOTOGRÁFICO**

**ESTADO DE LA VIA VEREDAL**



**VIA LA VEGA - SASAIMA**



COPY



Fuente: José Orlando Guzmán Ramírez

COPY

# Gobernación de CUNDINAMARCA

f/CundinamarcaGov @CundinamarcaGov



## ESTUDIO FOTOGRÁFICO

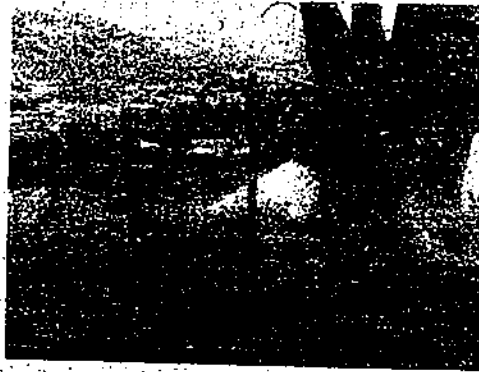


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



CA081520441



VERTIMIENTO DE AGUAS



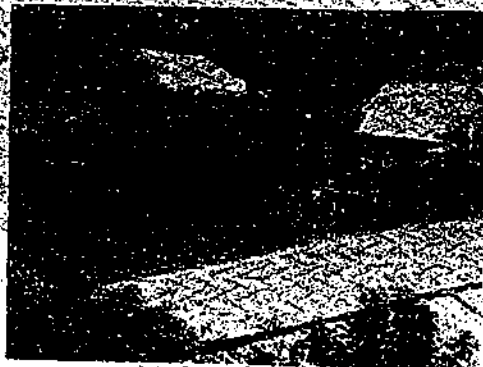
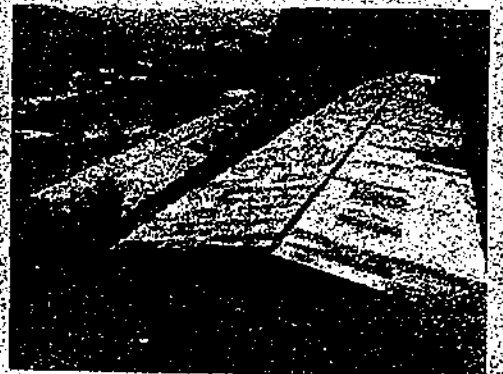
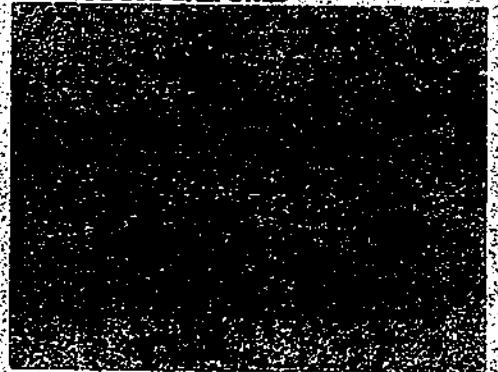
VIA DE INGRESO



CONSEJO DEL PILAR

## ESTUDIO FOTOGRÁFICO

### VISTA DEL TERRENO Y CUBIERTA DE LOS GALPONES

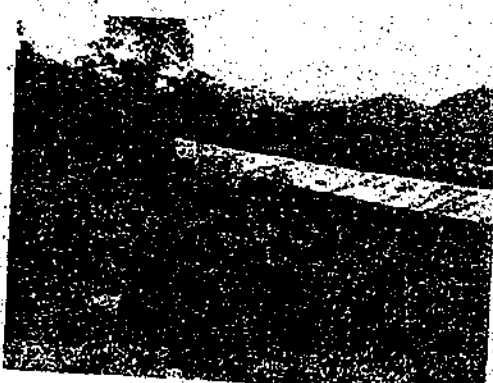
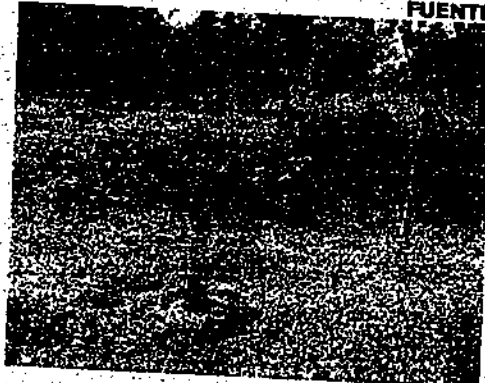




**ESTUDIO FOTOGRÁFICO**



**FUENTE HIDRICA**



**Biblioteca de Cundinamarca**

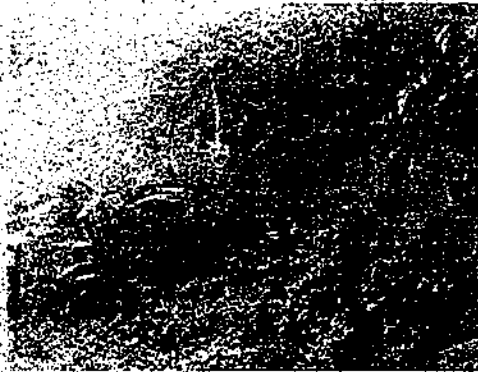
Mapa actualizado para uso exclusivo de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial





## ESTUDIO FOTOGRÁFICO

### CONFORMACION DEL PREDIO





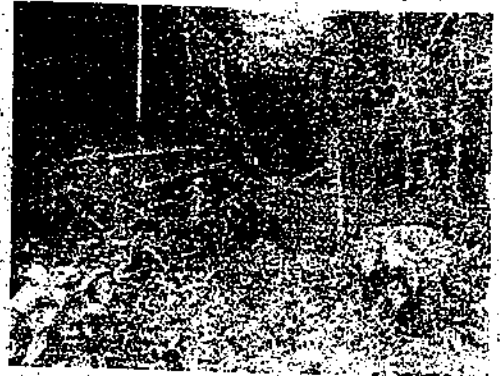
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archiivo notarial



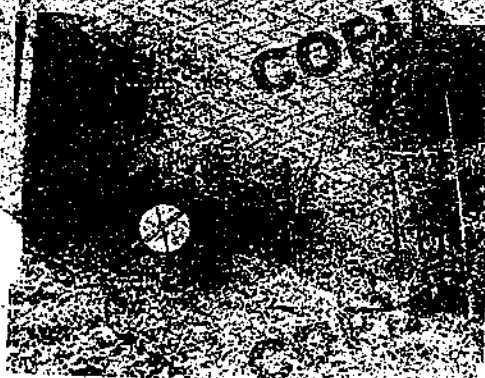
## ESTUDIO FOTOGRÁFICO

### ESTADO DEL TERRENO



**ESTUDIO FOTOGRÁFICO**

**ESTADO DEL TERRENO**





**Registraduría de Cultura**

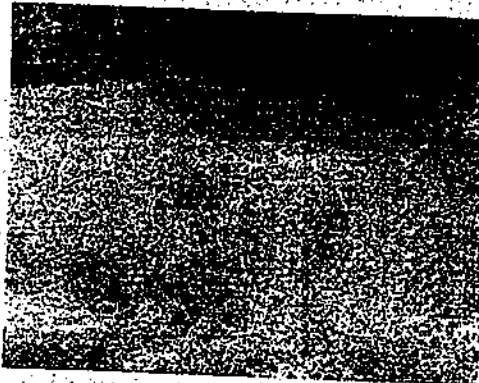
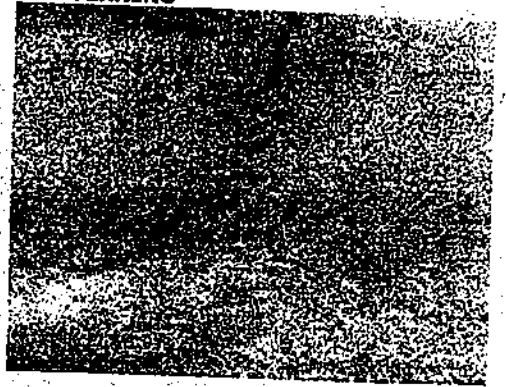
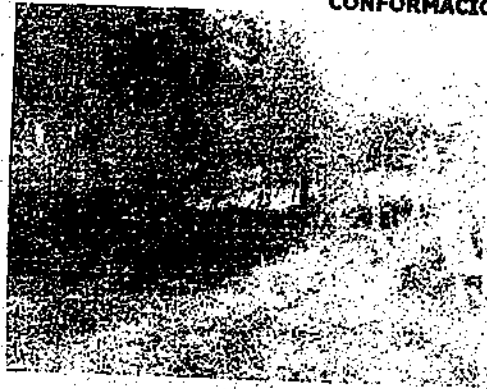
Regístralo para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



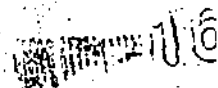
CUB172044

**ESTUDIO FOTOGRÁFICO**

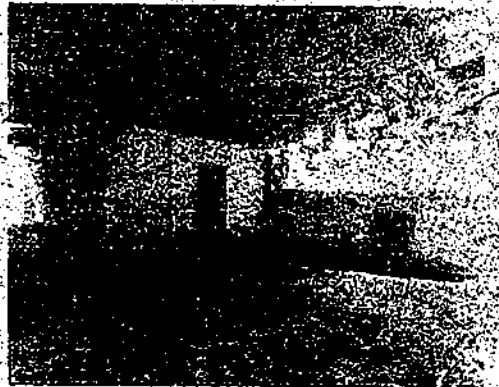
**CONFORMACION DEL TERRENO**



**VIA DE INGRESO AL INMUEBLE**



**ESTUDIO FOTOGRÁFICO**



**HUNDIMIENTO DE PISO**





**Biblioteca de Cultura**

Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo nacional



### ESTUDIO FOTOGRÁFICO



### ESTADO DE LOS GALPONES

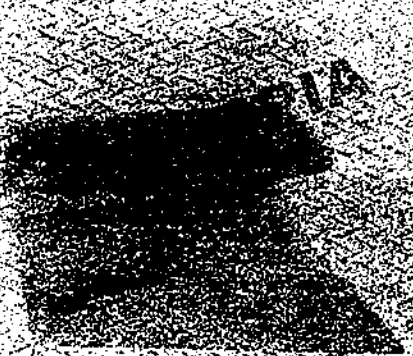
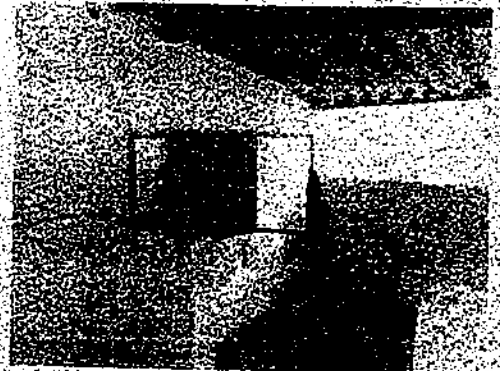


60177-1-2023



**ESTUDIO FOTOGRÁFICO**

**DEPOSITO DE CONCENTRADO Y CASA CUIDANDERO**



COPIA





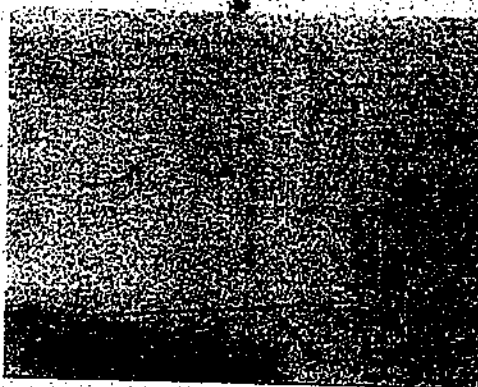
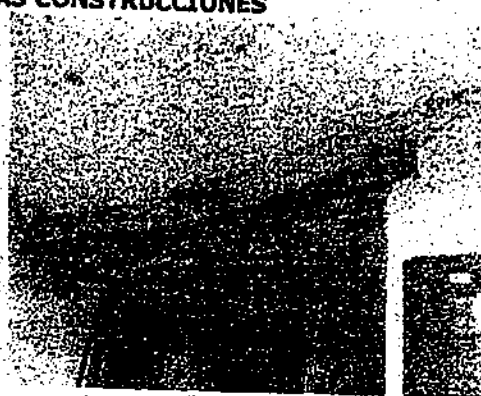
**República de Colombia**

Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



## 12. ESTUDIO FOTOGRÁFICO

### ESTADO ACTUAL DE LAS CONSTRUCCIONES



### **3.1. LINDEROS DEL PREDIO:**

Los linderos específicos y demás características se encuentran insertos en la escritura pública número 815 del 3 de diciembre de 1.989 de la Notaria Única de La Vega, por lo cual no se hace necesaria su transcripción de conformidad con lo ordenado en el Decreto 1420 de 1.998 del Ministerio de Desarrollo.

### **3.2. RECONOCIMIENTO DEL PREDIO**

En visita realizada al predio el día diez (10) de febrero del presente año, tuve la oportunidad de verificar las construcciones, condiciones, características y linderos del predio.

### **3.3. CONDICIONES FÍSICAS DEL PREDIO**

El predio se identifica como Finca El Reposo o El Mirador, ubicada en el perímetro Urbano del Municipio, cien metros adentro de la vía principal que de La Vega conduce a Sasaima.

Se trata de una finca con una extensión de 3 Hectáreas 8.400 M.2, su topografía es quebrada con inclinaciones del 5%; la calidad de sus tierras es buena pues son tierras con altos contenidos de materia orgánica que permiten cultivos de cítricos como naranja, limón, mandarina, guadua, café, etc.

Sobre el costado Izquierdo de la vía La vega-Sasaima, un kilómetro del centro de la población a la finca objeto de este avalúo, se toma a mano izquierda cien metros aproximadamente. El sector está conformado por fincas de veraneo y de trabajo.

El predio se encuentra sembrado en pasto natural, y sobre el mismo pasa una fuente hídrica.

Es de anotar que se encuentran construidas unas construcciones como son casa principal, casa cuidadero, establo, y tres galpones, pero estas se encuentran en alto estado de deterioro, por lo que se avalúan como material de demolición.



**República de Colombia**

Boletín notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificadoras y denuncias del archivo notarial

- 1.8 **FECHA DE LA VISITA:** Febrero 10 de 2014
- 1.9 **FECHA DEL INFORME:** Febrero 17 de 2014
- 1.10 **PROFESIONAL AVALUADOR:** José Orlando Guzmán Ramírez
- 1.11 **REGISTRO DE AVALUADOR:** R.N.A. 0412 Asolonjas.

## 2. ASPECTOS JURÍDICOS

- 2.1 **PROPIETARIO:** Luis Arturo Ordoñez Hernández.
- 2.2 **TITULO DE ADQUISICIÓN:** Escritura Pública No. 815 del 3 de Diciembre de 1.989, de la Notaria Única de La Vega.
- 2.3 **MAT. INMOBILIARIA:** 156 - 46539
- 2.4 **CÉDULA CATASTRAL:** 00 -01-0002 -0036 -000
- 2.5 **CONCEPTO JURÍDICO:** Nota: Los documentos relacionados fueron suministrados para la identificación jurídica del inmueble, no constituyen estudio de títulos.

## 3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR



El predio objeto de este avalúo, se encuentra ubicado en la vereda Centro, a cinco (5) minutos del centro de la población por la vía que de la Vega conduce a Sasaima, cien metros adentro de la vía principal, encontramos la vereda centro, la cual está conformada por casa quintas.

Es de tener en cuenta que en la última reforma del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, esta Vereda fue incorporada al perímetro urbano del Municipio.

## VIGENCIA DEL AVALUO:

El presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados.

## 1. INFORMACIÓN GENERAL BÁSICA

### 1.1 SOLICITANTE

Luis Arturo Ordoñez Hernández

### 1.2 OBJETO DEL AVALUO

Estimar el valor comercial de una finca de trabajo denominada El reposo o El Mirador.

### 1.3 TIPO DE INMUEBLE:

Finca utilizada para la explotación Avícola

#### 1.3.1 USO E.O.T:

Uso Principal: Vivienda Campestre Eco-turística

### 1.4 AREA TOTAL:

Area de la Finca: 3 Has.8.400 M2, según Certificado de Tradición y Libertad No. 156-46539

### 1.5 DESTINACIÓN ACTUAL:

Predio dedicado hasta hace unos días a la explotación Avícola. Actualmente se encuentra desocupado.

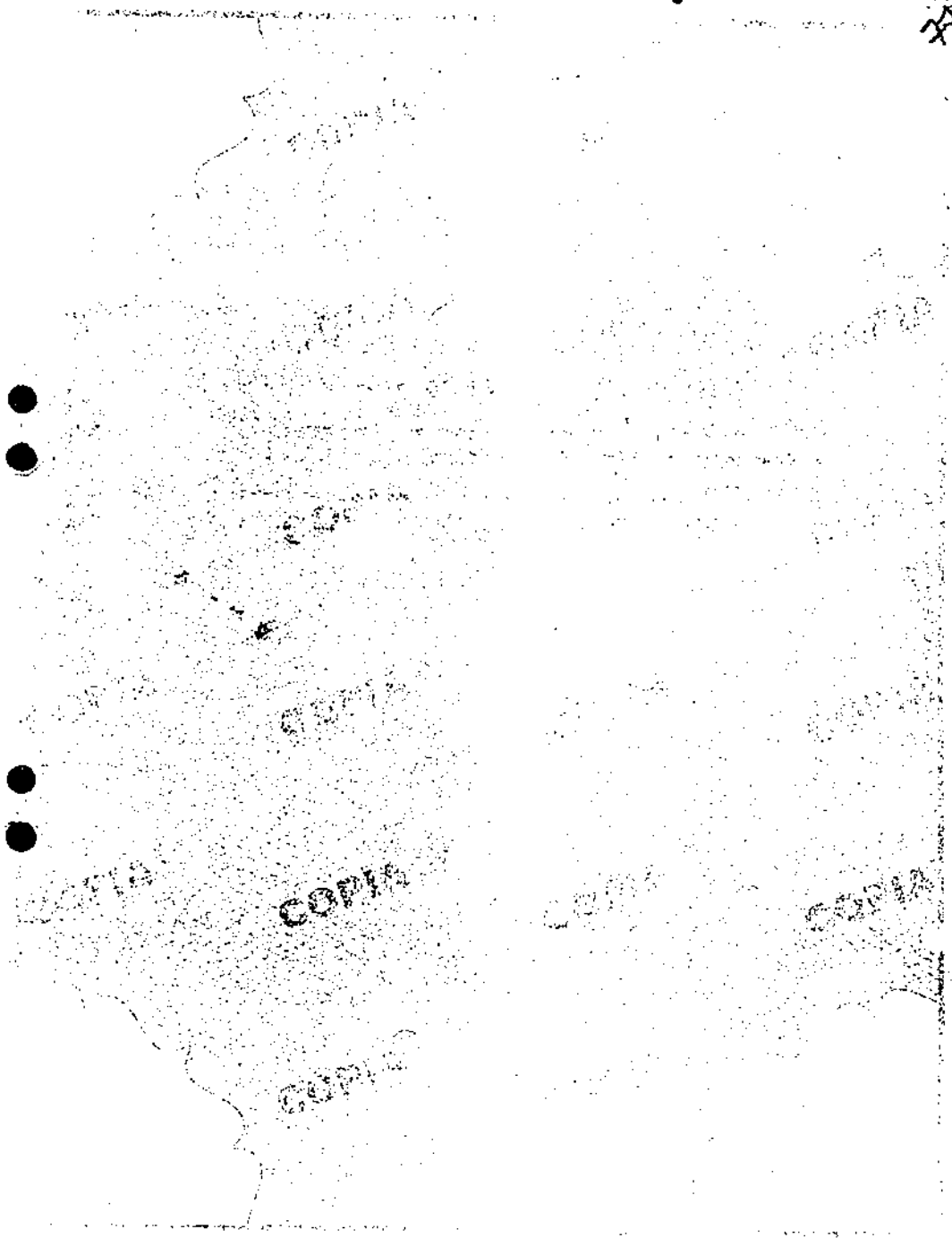
### 1.6 VIGENCIA DEL AVALUO:

Un año a partir de la fecha de la Inspección Ocular, si se mantienen las condiciones generales del sector.

### 1.7 DOCUMENTOS CONSULTADO:

Certificado de tradición No. 156-46539; Escritura No. 815 del 3 de diciembre de 1989 Notaria Única de La Vega; certificación uso del suelo de la Oficina de Planeación e Infraestructura Municipal de la Vega.

XX





# República de Colombia



Aa015494030

13

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1673 DE  
FECHA 14 DE AGOSTO DE 2014

EL NOTARIO,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



IGNACIO CRUZ ORTIZ

Así fiel y SEGUNDA 2) Copia de la escritura pública

de número 1673 de fecha 14 de AGOSTO de (2014) tomada

en original la cual expide y autorizo en SESENTA Y CINCO hojas

con destino a: INTERESADOS

hecha en Facatativá C/maspa a los 22 días del mes de AGOSTO

LA NOTARIA:



CONSUELO DEL PILAR  
NASSAR MORALES  
NOTARIA PUBLICA  
IGNACIO CRUZ ORTIZ  
NOTARIA SEGUNDA

1673





